

**CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFASIS  
EN LA EJECUCION PRESUPUESTARIA MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, GUATEMALA  
PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2010**



**GUATEMALA, MAYO DE 2011**

## ÍNDICE

|                                                                              |           |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>1. INFORMACIÓN GENERAL</b>                                                | <b>1</b>  |
| <b>2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA</b>                                   | <b>1</b>  |
| <b>3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA</b>                                          | <b>1</b>  |
| <b>4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>                                            | <b>3</b>  |
| <b>5. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>                                         | <b>4</b>  |
| HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y<br>REGULACIONES APLICABLES | 4         |
| <b>6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO<br/>AUDITADO</b>         | <b>16</b> |
| <b>7. COMISIÓN DE AUDITORÍA</b>                                              | <b>17</b> |
| <b>ANEXOS</b>                                                                | <b>18</b> |
| Información Financiera y Presupuestaría                                      | 19        |
| Ejecución Presupuestaría de Ingresos                                         | 19        |
| Egresos por Grupos de Gasto                                                  | 20        |



Guatemala, 30 de Mayo de 2011

Señor  
Alvaro Enrique Arzú Irigoyen  
Alcalde Municipal  
Municipalidad de Guatemala, Guatemala

Señor(a) Alcalde Municipal:

Los Auditores Gubernamentales designados de conformidad con el Nombramiento No. DAM-0001-2011 y Nombramiento DAM-0240-2011 de fecha 04 de enero y 04 de marzo de 2011, respectivamente, han efectuado auditoría, evaluando los aspectos financieros, de control interno, de cumplimiento, operacionales y de gestión, en el (la) Municipalidad de Guatemala, Guatemala, con el objetivo de practicar Auditoria Gubernamntal de Presupuesto, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010

El examen se basó en la revisión de las operaciones y registros financieros, de cumplimiento y de gestión, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010 y como resultado del trabajo se detectaron aspectos importantes que merecen ser mencionados:

### **Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones aplicables**

#### **Área Financiera**

- 1 Cheques emitidos a nombre de empleados y funcionarios
- 2 Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa
- 3 Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores, sin movimiento
- 4 Falta de disposición para facilitar el trabajo a Contraloría General de Cuentas
- 5 Falta de publicación en Guatecompras





El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente Informe, fue (fueron) discutido (s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Este Despacho oficializa el Informe de Auditoría respectivo de conformidad con la Ley.

Atentamente,



## 1. INFORMACIÓN GENERAL

### Base Legal

La municipalidad auditada ejerce el gobierno local de su municipio, su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República artículos 232, 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

### Función

La función principal de la Municipalidad consiste en satisfacer las necesidades de los habitantes del municipio, a través de la ejecución de programas de salud, educación, vivienda, infraestructura vial y saneamiento ambiental, asimismo, suministrar los servicios de agua potable, energía eléctrica, mercados, rastros, parques, centros recreativos y deportivos, para lo cual se apoya en los Consejos Comunitarios de Desarrollo, quienes hacen llegar sus necesidades utilizando el mecanismo de coordinación local por medio de los alcaldes comunitarios.

## 2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La Auditoría se realizó con base en:

Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 232 y 241.

Decreto No. 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 2 ámbito de competencia y artículo 4 atribuciones.

Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental.

## 3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

### Generales

Evaluar los aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el presupuesto 2010, a efecto de determinar que la información contable registrada sea confiable, oportuna y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.



Evaluar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, verificando si los fondos se administraron bajo los preceptos de eficiencia, eficacia, economía y calidad de gasto.

### **Específicos**

Examinar la ejecución presupuestaria de la Municipalidad, para determinar si los fondos se administraron y se utilizaron adecuadamente.

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros presupuestarios, transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la Municipalidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Evaluar la posibilidad de irregularidades y fraudes, cometidos por funcionarios y empleados públicos.

Evaluar la gestión administrativa y operativa bajo los preceptos de eficiencia, eficacia y economía de los programas de la Municipalidad, en atención al Plan Operativo Anual.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la Municipalidad.

Verificar que los ingresos propios, préstamos, transferencias de Gobierno Central y donaciones, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se encuentren correctamente registrados y ejecutados.

Evaluar física y financieramente las obras de infraestructura pública, constatando que cumplan con las disposiciones del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### Área Financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de Control Interno y la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por la administración municipal, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010, con énfasis en la Ejecución Presupuestaria, y en las cuentas de Caja y Bancos, Fondos en Avance, Propiedad Planta y Equipo, Inversiones Financieras, Fideicomisos, Préstamos, Donaciones, Ingresos y Gastos en la ejecución de los programas presupuestarios, considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto por Servicios Personales, Servicios no Personales, Materiales y Suministros, Propiedad Planta y Equipo e Intangibles y Transferencias. Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente.



## **HALLAZGOS RELACIONADOS CON CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

### **Área Financiera**

#### **Hallazgo No.1**

##### **Cheques emitidos a nombre de empleados y funcionarios**

###### **Condición**

Se verificó que durante el año 2010, que la Dirección Financiera Municipal emitió cheques a nombre de funcionarios y empleados de la municipalidad, por un valor de Q3,169,837.61, los cuales fueron cobrados por estas personas y con el efectivo hicieron pagos a proveedores en concepto de bienes y servicios.

###### **Criterio**

El Decreto No.89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 7 establece: "Funcionarios Públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo". El Acuerdo COM-038-2009, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil nueve, en su artículo 25 Anticipo para gastos. "Se autoriza a la Dirección Financiera, la emisión de cheques a cargo de Funcionarios o Directores que realizan gastos para su posterior liquidación, hasta por un monto de Q.30,000.00, debiendo presentar el Funcionario o Director, la liquidación de gastos correspondiente en un periodo que no exceda de treinta días a partir de la fecha de emisión del cheque. Queda a criterio del señor Alcalde un monto mayor, Se autorizaran cheques por liquidar solo al personal que pague fianza de fidelidad". El Acuerdo Número 09-03, del Contralor General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Norma 6.9. Control de la Ejecución de Pagos. "El Ministerio de Finanzas Públicas y la autoridad superior de cada entidad pública, deben normar que las Unidades de Administración Financiera, adopten y apliquen procedimientos de control y seguimiento de los pagos autorizados". Y la norma 6.14 "Administración de cuentas bancarias, párrafo segundo, Indica: "La Tesorería y las unidades especializadas de cada ente publico, son responsables de cumplir con las normas y procedimientos que permitan alcanzar la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de las disponibilidades de efectivo, a través de cuentas bancarias". El Manual de Administración Financiera Integrada



Municipal primera versión, Indica lo siguiente: En el numeral 1.13 Modulo de Tesorería, Todo pago que haga la municipalidad se hará por medio de cheque voucher, el cual se extenderá exclusivamente a nombre del proveedor o prestador del servicio, aplicando los lineamientos contables que se requieren en el mismo, adjuntando a la vez toda la documentación del caso, de este procedimiento se exceptúan los gastos que se hagan con fondos de caja chica. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal segunda versión, Indica lo siguiente: En el numeral 5 .6.4 Etapas o Momentos de la Ejecución Presupuestaria. “El control de la ejecución se basará, para el gasto, en por lo menos las etapas del compromiso, devengado y pagado, para los recursos el devengado y el percibido o recaudado. Se considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. Asimismo, el devengamiento de los ingresos, es la etapa de ejecución legal del presupuesto de recursos. Sin embargo, la aplicación del devengado de ingresos será gradual, en tanto se desarrollen los instrumentos, que permitan conocer el devengado de los impuestos, arbitrios y tasas, se utilizará el recaudado como etapa de ejecución”. Pagado “Este momento se registra cuando se cancela una obligación o se hace efectivo un anticipo financiero. La obligación puede ser cancelada antes (anticipo), en el momento de la incorporación (devengado), lo que constituye un pago al contado, o a posteriori, generándose las cuentas por pagar. Este proceso se lleva a cabo en la tesorería municipal al emitirse el cheque de pago, con base al expediente conformado por el proveedor o prestador del servicio”.

### **Causa**

Incumplimiento a la normativa interna, Acuerdo COM-38-2009, emitido por el Concejo Municipal; así mismo el comité de caja no cuenta con un reglamento que norme la entrega de cheques para la ejecución de gastos.

### **Efecto**

Falta de transparencia y calidad en los egresos, en virtud que los gastos efectuados no cumplieron con lo momentos presupuestarios.

### **Recomendación**

El Gerente Municipal debe girar instrucciones al Comité de Caja Municipal, para que no se giren cheques a nombre del personal y que en el futuro se programen los gastos a realizar explicando los renglones de gasto, en el entendido que no se aceptaran compras anticipadas, con el objeto de darle cumplimiento a los momentos presupuestarios.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio Conta No. 148-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el Director Financiero



Municipal, manifiesta: Exposición de descargo. “Estos anticipos para gastos, están normados y debidamente autorizados por el Concejo Municipal según acuerdo COM-038-2009 y son utilizados para aquellos proyectos en los que se necesita más agilidad y dinamismo en el cumplimiento de los objetivos de la Institución. Estos anticipos se autorizan sólo al personal que paga fianza de fidelidad y posteriormente se liquidan con comprobantes de legítimo abono. A la presente fecha no existe saldo en esta cuenta”. En oficio SIB-171-2011 de fecha 28 de abril de 2011, el Jefe de Presupuesto y Director de Ingresos respectivamente, manifiestan: Exposición de descargo. “Estos cheques fueron liquidados en su totalidad, para el efecto adjuntamos certificación emitida por el Jefe del Departamento de Contabilidad, donde indica que al 31 de diciembre de 2011, la cuenta contable No. 1131.41 cuentas por liquidar, presenta un saldo de cero, según balance de comprobación de sumas y saldos generados por medio del Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental SICOIN. Por lo anterior solicitamos a ustedes tomar en cuenta pruebas documentales adjunta”. Con oficio No. 281-2011 DRRHH/ayds, de fecha 14 de abril de 2011 el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Guatemala informa que el Tesorero Municipal, no podrá asistir a la reunión convocada por ustedes, para el día martes 26 de abril del presente año, en virtud de que se encuentra suspendido por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, por haber sido sometido a una intervención quirúrgica a corazón abierto por lo que solicito sírvanse excusarlo por la inasistencia a la reunión y su comprensión.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la justificación emitida por las personas responsables no justifican los cumplimientos legales.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero, Jefe de Presupuesto y Subdirector de Ingresos por la cantidad de Q 25,000.00, para cada uno.



## Hallazgo No.2

### Deficiente seguimiento para la recuperación de cartera morosa

#### Condición

La Municipalidad de Guatemala, presenta en el Balance General al 31 de diciembre de 2010, valores registrados en cuenta de mayor 1132, Documentos por Cobrar a Corto plazo, "Deudores Varios", se determinó que la municipalidad a través de las instancias correspondientes no ha realizado oportunamente gestiones para la recuperación de los documentos por cobrar a corto plazo, a las entidades individuales, jurídicas y funcionarios, correspondiente a los años 2004, 2005, 2006 2007, 2008, 2009 y 2010 por un monto de Q331,953.63.

#### Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 27, reformado por el Decreto No. 22-2010 del Congreso de la República, en su artículo 97 indica lo siguiente: Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio. Cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente." Y su Artículo 28 reformado por el Decreto 22-2010, en su artículo 98. Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguiente: h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley. El Decreto No. 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 5, literales a) b) y d).

#### Causa

Deficientes acciones administrativas y judiciales para recuperar oportunamente las sumas adeudadas a la municipalidad.

#### Efecto

No recuperar las sumas adeudadas a corto plazo, se corre el riesgo que las



mismas sigan acumulándose en el Balance General a corto plazo, lo que implica menoscabo a los intereses municipales.

### **Recomendación**

El Gerente de la Municipalidad de Guatemala, debe girar instrucciones al Director Financiero, Jefe del Departamento Jurídico y Jefe de Auditoría Interna a efecto de que se cumplan los criterios que permitan la recuperación de las cuentas por cobrar a corto plazo a favor de la municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio Conta No. 148-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el Director Financiero Municipal, manifiesta: Exposición de descargo. “Como toda Empresa Pública, donde se proporcionan servicios, este mecanismo de cheques rechazados es normal en las operaciones diarias, puesto que el vecino que paga por medio de cheque, comete errores en la emisión de los mismos, tales como: Endoso erróneo, falta de firma, error en la redacción y cuenta bancaria carece de fondos, etc. La mayor parte de los cheque rechazados son pago de IUSI, que genera la emisión de un recibo de ingresos 7B, y al respecto se tuvo una reunión de trabajo con el Jefe de la Sección de Talonarios de la Contraloría General de Cuentas, el Director Financiero y Tesorero de la Municipalidad de Guatemala, para que se pudiera anular el recibo 7 B, para posteriormente efectuar el cargo por el valor del cheque rechazado y los gastos que ocasionan el rechazo del cheque, esto con el propósito que cuando el interesado se presente a pagar el impuesto normal, le aparezca el cargo de IUSI no pagado por el cheque rechazado; pero con esto se presenta una duplicidad en el ingreso porque el anular recibos 7B se tiene que contar con el original y las copias del recibo, porque el original se entrega al interesado que no lo devuelve. Dada la magnitud de los ingresos municipales el cual asciende a un aproximado de 900.0 millones de Quetzales anuales, este monto de Q. 331,953.00 no representa porcentaje significativo del total del presupuesto, consecuentemente en los próximos trimestres del pago del IUSI se recupera. Los casos difíciles son trasladados a la Dirección Jurídica quien se encarga de efectuar el cobro por la vía económica- coactiva”.

En oficio DAI No. 0147-2011 de fecha 29 de abril de 2011, el Director de Auditoría Interna, manifiesta: Exposición de descargo. “Este saldo se refiere específicamente a cheques rechazados, situación que en varias oportunidades hemos tratado con la Dirección Financiera, en virtud de que nos ha parecido que el procedimiento para la recuperación de dichos saldos según nuestra opinión debería de modificarse, puesto que cualquier cheque que se rechace debiera de ser nuevamente cargado a la cuenta del vecino que realizó el pago, lo cual permitirá llevar un control adecuado sobre los pagos generados por este tipo de Tasas e Impuestos. Por lo tanto la Dirección Financiera es la que deberá dar a



conocer las medidas correctivas que han seguido para poder mejorar este procedimiento, de acuerdo a lo que Auditoría Interna ha venido recomendándoles”.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la repuesta emitida por el Director Financiero, no justifican los aspectos legales y recomendaciones emitidas por las Auditoría Interna.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero, por la cantidad de Q20,000.00.

### **Hallazgo No.3**

#### **Cuentas por Cobrar de ejercicios anteriores, sin movimiento**

#### **Condición**

La Municipalidad de Guatemala, en el Balance General al 31 de diciembre de 2010, presenta en la cuenta de mayor 1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo, de Instituciones Financieras y Operaciones Financieras; se determinó que la municipalidad a través de las instancias correspondientes no ha realizado oportunamente gestiones para la recuperación de las cuentas por cobrar a largo Plazo, a las entidades individuales, jurídicas y funcionarios, correspondiente a los años 2006 2007, 2008, 2009 y 2010 por un monto de Q.150,677,331.41.

#### **Criterio**

El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 92. Indica: Empleados municipales. “Los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de los empleados municipales están determinadas en la Ley de Servicio Municipal, los reglamentos que sobre la materia emita el Concejo Municipal, y los pactos y convenios colectivos que se suscriban de conformidad con la ley”. “Todo empleado o funcionario municipal será personalmente responsable, conforme a las leyes, por las infracciones u omisiones en que incurra en el desempeño de su cargo”. El Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 1, en literal f, establece: "Responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implantación y mantenimiento de: I. Un sistema contable integrado, que responda a las necesidades de registro de la información financiera y de realizaciones físicas,



confiable y oportuno, acorde a sus propias características; II. Un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas; y III. Procedimientos que aseguren el eficaz y eficiente desarrollo de las actividades institucionales y la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones." El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 27, reformado por el Decreto 22-2010 del Congreso de la República, en su artículo 97 indica lo siguiente: "Administración Financiera Integrada Municipal. Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio. Cada municipalidad deberá contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto. Las funciones de cada una de dichas áreas serán normadas en el reglamento interno correspondiente." Y en su Artículo 28 reformado por el Decreto 22-2010, en su artículo 98 ; "Competencia y Funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal tendrá las atribuciones siguiente: h) Recaudar, administrar, controlar y fiscalizar los tributos y, en general, todas las demás rentas e ingresos que deba percibir la municipalidad, de conformidad con la ley". Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, en su artículo 33, indica: "**Gobierno del municipio.** Corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, garantizar sus intereses con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de recursos".

### **Causa**

Deficientes acciones administrativas y judiciales para recuperar oportunamente las sumas adeudadas a la municipalidad.

### **Efecto**

No recuperar las sumas adeudadas a largo plazo, se corre el riesgo que las mismas sigan acumulándose en el Balance General a largo plazo, lo que conlleva a menoscabo de los intereses municipales.

### **Recomendación**

La Corporación gire instrucciones al Alcalde Municipal, Gerente Municipal, al Director Financiero, Jefe del Departamento Jurídico y Jefe de Auditoría Interna, a efecto que se cumplan los criterios que permitan la recuperación de las cuentas



por cobrar a largo plazo a favor de la municipalidad.

### **Comentario de los Responsables**

En oficio Conta No. 148-2011 de fecha 19 de abril de 2011, el Director Financiero Municipal, manifiesta: Exposición de descargo. “Se considera que no ha habido falta de gestión para la recuperación de Cuentas por Cobrar. Estas cuentas están integradas principalmente por el aporte a EMPAGUA y no requiere cobro alguno debido a la compensación de deudas entre la Municipalidad y EMPAGUA por el servicio del consumo de agua. En relación a las cuentas de Arbitrios Varios, Renta Inmobiliaria, Urbanización y Contribución por Mejoras, son saldos que vienen desde el año 1986 para atrás saldos que prescribieron legalmente. El mecanismo de recuperación es a través de la solicitud de solvencia municipal o cuando solicitan exoneración al Concejo Municipal en forma particular”. En oficio DAI No. 0147-2011 de fecha 29 de abril de 2011, el Director de Auditoría Interna, manifiesta: Exposición de descargo. “Este saldo corresponde a varios aspectos sobre los cuales la Dirección Financiera tiene un control específico. El porcentaje más alto de este saldo corresponde principalmente a aportes a Empagua que no requieren cobro alguno debido a que estos estarán sujetos a compensación de deuda entre la Municipalidad y Empagua, por el consumo de Agua. El porcentaje más pequeño que se relaciona con Arbitrios Varios, Renta Inmobiliaria, Urbanización y Contribución por Mejoras corresponde a saldos que se vienen arrastrándose del año 1986 hacia atrás. En tal sentido consideramos que la respuesta más satisfactoria para ustedes podrá venir de la Dirección Financiera, quien es la encargada de las políticas financieras de la Institución.

### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que la repuesta emitida por el Director Financiero, no justifican los aspectos legales y la falta de recuperación de cuentas por cobrar.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero, por la cantidad de Q30,000.00.

### **Hallazgo No.4**

### **Falta de disposición para facilitar el trabajo a Contraloría General de Cuentas**

#### **Condición**

La comisión de Auditoría envió el oficio No. Ref: CGC-IVA-MG-20-2011, de fecha



15 de febrero de 2011, dirigido a la Dirección Financiera Municipal, en donde se solicita se proporcione información de los proyectos ejecutados por la Municipalidad de Guatemala, con fondos recibidos del Consejo de Desarrollo Departamental –CODEDE–; la información que se requiere es la siguiente: a) Fotocopias de las actas de recepción y liquidación final de los Proyectos, b) Expedientes completos que contengan toda la información relacionada a los proyectos ejecutados y estados de cuentas de cada uno de los proyectos.

### **Criterio**

El Decreto No.31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su artículo 7 Acceso y disposición de información, establece: “Para el fiel cumplimiento de su función, la Contraloría General de Cuentas, a través de sus Auditores, tendrá acceso directo a cualquier fuente de información de las entidades, organismos, instituciones, municipalidades y personas sujetas a fiscalización a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley. Los Auditores de la Contraloría General de Cuentas, debidamente designados por su autoridad superior, estarán investidos de autoridad. Todos los funcionarios y empleados públicos y toda persona natural o jurídica, y los representantes legales de las empresas o entidades privadas o no gubernamentales a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, quedan sujetas a colaborar con la Contraloría General de Cuentas, y están obligados a proporcionar a requerimiento de ésta, toda clase de datos e información necesarias para la aplicación de esta Ley, de manera inmediata o en el plazo que se les fije. El incumplimiento de tal requisito dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 39 de la presente Ley”. El Decreto No.89-2002, del Congreso de la República de Guatemala Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, en su artículo 7 establece: “Funcionarios Públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo”. El Decreto 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala y su reforma 22-2010, Código Municipal en el artículo 96 que literalmente indica: “Funciones de la Dirección Municipal de planificación” contenidas en las literales de la a) a la h).

### **Causa**

No tener una oficina específica encargada de Planificar, Coordinar y consolidar, así como recopilar información relacionada con los proyectos que se ejecuten por la Municipalidad, con fondos provenientes del Estado, Codede y fondos propios.



**Efecto**

Limitación al alcance del programa de auditoría.

**Recomendación**

El Concejo Municipal, instruya al Alcalde Municipal, Gerente Municipal, para que centralice en una sola oficina la ejecución de todas las obras municipales, con el fin para darle cumplimiento al artículo 96 de Código Municipal y sus reformas.

**Comentario de los Responsables**

En oficio sin número de fecha 27 de abril de 2011, el Director de Desarrollo Social, manifiesta: Exposición de descargo. “En relación al hallazgo de cumplimiento a la “Falta de disposición para facilitar el trabajo de la Contraloría General de Cuentas, Hallazgo No. 03”, hacemos de su conocimiento que en ningún momento fuimos notificados, por lo que desconocíamos el oficio No. CGC-IVA-MG-20-2011, en el cual se solicitaba la información de los proyectos ejecutados por la Municipalidad con fondos de los Consejos Departamental de Desarrollo –CODEDE- Después de la reunión que sostuvimos con ustedes el día 26 de abril del presente año en la cual se cuestionó dicho hallazgo, les informamos que como Dirección de Desarrollo Social estamos a sus órdenes para facilitar cualquier información relacionada a dichos proyectos en el momento que ustedes lo requieran. En oficio sin número de fecha 03 de mayo de 2011, el Director de Infraestructura, manifiesta: Exposición de descargo. “Por este medio me dirijo a ustedes para dar respuesta a su oficio DAM-AP-0001-2001, en relación al hallazgo No. 30, sobre los proyectos ejecutados con fondos recibidos por los consejos de Desarrollo Departamental CODEDE, al respecto informo: En esta Dirección nunca se recibió ninguna solicitud de información por parte de la Delegación de la Contraloría, ni por la Dirección Financiera, por tal razón no se brindó la información requerida. En lo que respecta a los proyectos ejecutados con fondos del CODEDE, La Dirección de obras no ejecutó durante el año 2010, ningún proyecto por medio de esta modalidad, la Dirección de Desarrollo Social es la única que ejecuta estos proyectos, por la que es esta Dirección la que cuenta con toda la documentación de soporte para liquidación de los mismos; la Dirección de Obras únicamente ha brindado apoyo en la supervisión técnica. En lo personal estoy designado por parte de la Municipalidad de Guatemala como representante ante el Consejo de Desarrollo Departamental. En lo que se refiere a colaboración por parte de esta Dirección siempre hemos brindado el apoyo que la Delegación de la Contraloría General de Cuentas ha solicitado.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que la información solicitada por medio del oficio CGC-IVA-MG-20-2011 de fecha 15 de febrero de 2011, en la que se indica que debe ser entregada el día 18-02-2011, no fue respondido por parte de las



Direcciones correspondientes.

### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39, numeral 18, para el Director Financiero, por la cantidad de Q 15,000.00.

### **Hallazgo No.5**

#### **Falta de publicación en Guatecompras**

##### **Condición**

Al verificar la documentación de soporte del Renglón Presupuestario 262 “Combustibles y Lubricantes”, se determinó que durante el año 2010, se realizaron pagos por la compra de lubricantes según CUR`s Nos. 188, 190, 322, 1143, 1509, 1962, 2766, 4000, 1138, 1963, 3998, 3999, 4048, 6130, 5000, 5243 y 210, por la cantidad de Q. 508,547.99, valor sin IVA; omitiendo la publicación en el portal de Guatecompras.

##### **Criterio**

De conformidad con el Decreto del Congreso de la República de Guatemala, No.57-92, Ley de Contrataciones del Estado el Artículo 38. Reformado por el artículo 8 del Decreto 27-2009 del Congreso de la República de Guatemala, Establece: “Que Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q 90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) para las Municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00); el artículo 11 se reforma el artículo 43 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, el cual queda así: Artículo 43 Compra directa. La contratación que se efectuó en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta noventa mil Quetzales (90,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiendo el procedimiento que establezca dicha autoridad.

Todas las entidades contratantes que se encuentren sujetas a los procedimientos establecidos en la presente ley, que realicen compra directa, deben publicar en GUATECOMPRAS, como mínimo la siguiente información: a) Detalle del bien o servicio contratado, b) Nombre o razón social del proveedor adjudicado y c) Monto



adjudicado, Cuando la compra directa sea menor de diez mil Quetzales (Q10,000.00), no quedan obligados a cumplir con dicha publicación en GUATECOMPRAS”.

**Causa**

Inobservancia a los procesos de adquisición de bienes y servicios tipificados en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Efecto**

Se corre el riesgo de no obtener mejor servicio, precio y calidad.

**Recomendación**

Que el Gerente Municipal instruya al Director Administrativo, que previo a efectuar compras por más de Q10,000.00, debe realizarlas por intermedio del Departamento de Compras de la Municipalidad, quien es el encargado de montar los eventos en Guatecompras.

**Comentario de los Responsables**

No hay comentario de los responsables.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo por no haber comentario por parte de los responsables.

**Acciones Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y 56 de su Reglamento, para el Director Administrativo, por la cantidad de Q.10,170.96.



## 6. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

| No. | Nombre                                   | Cargo                               | Del        | Al         |
|-----|------------------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|
| 1   | ALVARO ENRIQUE ARZU IRIGOYEN             | ALCALDE MUNICIPAL                   | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 2   | VICTOR MANUEL MARTINEZ RUIZ              | SINDICO PRIMERO                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 3   | ELSA RUBY AMENABAR GALVEZ                | SINDICO SEGUNDO                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 4   | LUISA MARIA SALAS BEDOYA                 | SINDICO TERCERO                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 5   | RICARDO QUIÑONEZ LEMUS                   | CONCEJAL PRIMERO                    | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 6   | ALESSANDRA MARIA GALLIO ABUD DE DAVIDSON | CONCEJAL SEGUNDO                    | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 7   | JAIME CASTILLO CASTELLANOS               | CONCEJAL TERCERO                    | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 8   | RODRIGO RODAS SANCHEZ                    | CONCEJAL CUARTO                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 9   | CLARA LUZ MENDEZ MERE DE DELGADO         | CONCEJAL QUINTO                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 10  | FERNANDO GAMEZ PASCUAL                   | CONCEJAL SEXTO                      | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 11  | JORGE LUIS CONTRERAS HERRERA             | CONCEJAL SEPTIMO                    | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 12  | JOSE RODOLFO NEUTZE AGUIRRE              | CONCEJAL OCTAVO                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 13  | OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMAN          | CONCEJAL NOVENO                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 14  | DOUGLAS IVAN GONZALEZ TOBAR              | CONCEJAL DECIMO                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 15  | HECTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA          | SECRETARIO MUNICIPAL                | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 16  | RICARDO DE LA TORRE GIMENO               | GERENTE MUNICIPAL                   | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 17  | FIDEL ESPADEROS GAITAN                   | DIRECTOR FINANCIERO                 | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 18  | JULIO CESAR MENDEZ BLANCO                | JEFE DE CONTABILIDAD                | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 19  | SILVIA PATRICIA RAMIREZ SOTO DE MURGA    | JEFE DE PRESUPUESTO                 | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 20  | MAXIMINO CHITAY HERNANDEZ                | SUBDIRECTOR DE INGRESOS             | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 21  | LUIS ANTONIO GARCIA TEPEQUE              | TESORERO (A)                        | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 22  | WILMAR OVIDIO MEDINA ORTIZ               | JEFE DE COMPRAS                     | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 23  | HÉCTOR RODOLFO CASTILLO ROSALES          | DIRECTOR AUDITORIA INTERNA          | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 24  | EDGAR LEONEL GODOY SAMAYOA               | DIRECTOR DE ABASTOS                 | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 25  | ROSA MARIA CABRERA ORTIZ                 | DIRECTOR DE ADMINISTRACION JURIDICA | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 26  | SUSANA HEIDI ASECIO LUEG                 | DIRECTORA DEL MEDIO AMBIENTE        | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 27  | OSCAR ALFONSO E LEON MARIZUYA            | DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS        | 01/01/2010 | 31/12/2010 |
| 28  | SALVADOR RICARDO RODRIGUEZ HEVIA         | DIRECTOR CENTRO HISTORICO           | 01/01/2010 | 31/12/2010 |



## 7. COMISIÓN DE AUDITORÍA

### ÁREA FINANCIERA

\_\_\_\_\_  
LIC. BAUDILIO BRACAMONTE LONE

Auditor Gubernamental

\_\_\_\_\_  
LIC. ISMAEL VALTER ALDI BERMUDEZ

Coordinador de Comisión

\_\_\_\_\_  
LIC. HEBER OTHNIEL RUANO CORADO

Supervisor Gubernamental

### INFORME CONOCIDO POR:



## **ANEXOS**



## Información Financiera y Presupuestaria

### Ejecución Presupuestaria de Ingresos

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EJERCICIO FISCAL 2010

(Cifras expresadas en Quetzales)

| CUENTA      | NOMBRE                                                   | ASIGNADO              | MODIFICACIONES        | VIGENTE               | PERCIBIDO               | SALDO                |
|-------------|----------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------|----------------------|
| 10.00.00.00 | Ingresos Tributarios                                     | 279,137,500.00        | 370,000.00            | 279,507,500.00        | 317,528,035.89          | 38,020,535.89        |
| 11.00.00.00 | Ingresos No tributarios                                  | 281,537,000.00        | 87,000,000.00         | 368,537,000.00        | 415,587,812.84          | 47,050,812.84        |
| 13.00.00.00 | Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública | 53,840,000.00         | 314,000.00            | 54,154,000.00         | 47,101,777.30           | -7,052,222.70        |
| 14.00.00.00 | Ingresos de Operación                                    | 23,755,500.00         | 0.00                  | 23,755,500.00         | 23,271,326.95           | -484,173.05          |
| 15.00.00.00 | Renta de la Propiedad                                    | 380,000.00            | 0.00                  | 380,000.00            | 1,420,202.88            | 1,040,202.88         |
| 16.00.00.00 | Transferencias Corrientes                                | 4,450,000.00          | 4,562,000.00          | 9,012,000.00          | 3,867,321.62            | -5,144,678.38        |
| 17.00.00.00 | Transferencias de Capital                                | 109,400,000.00        | 4,128,000.00          | 113,528,000.00        | 123,683,599.69          | 10,155,599.69        |
| 23.00.00.00 | Disminución de otros activos financieros                 | 2,000,000.00          | -769,000.00           | 1,231,000.00          | 0.00                    | -1,231,000.00        |
| 24.00.00.00 | Endeudamiento Público Interno                            | 0.00                  | 100,000,000.00        | 100,000,000.00        | 100,000,000.00          | 0.00                 |
|             | <b>TOTALES</b>                                           | <b>754,500,000.00</b> | <b>195,605,000.00</b> | <b>950,105,000.00</b> | <b>1,032,460,077.17</b> | <b>82,355,077.17</b> |



## Egresos por Grupos de Gasto

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

EJERCICIO FISCAL 2010

(CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES)

| NOMBRE                                       | APROBA.<br>INICIAL    | MODIFICACIONES        | VIGENTE               | PAGADO                | SALDO                 | %         |
|----------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------|
| Servicios Personales                         | 215,260,300.00        | 6,954,660.00          | 222,214,960.00        | 218,683,496.73        | 3,531,463.27          | 98        |
| Servicios No Personales                      | 260,715,200.00        | 46,889,244.00         | 307,604,444.00        | 279,744,039.66        | 27,860,404.34         | 90        |
| Materiales y Suministros                     | 49,740,800.00         | 68,134,446.00         | 117,875,246.00        | 71,339,454.02         | 46,535,791.98         | 60        |
| Propiedad, Planta, Equipo e Intangible       | 29,110,700.00         | 13,346,780.00         | 42,457,480.00         | 16,459,993.67         | 25,997,486.33         | 38        |
| Transferencias Corrientes                    | 39,173,000.00         | 17,273,940.00         | 56,446,940.00         | 55,897,212.97         | 549,727.03            | 99        |
| Transferencias de Capital                    | 63,080,000.00         | 36,099,230.00         | 99,179,230.00         | 92,102,387.96         | 7,076,842.04          | 92        |
| Servicios de la Deuda Pública y Amortización | 87,400,000.00         | 10,300,000.00         | 97,700,000.00         | 91,445,028.48         | 6,254,971.52          | 93        |
| asignaciones globales                        | 10,020,000.00         | -3,393,300.00         | 6,626,700.00          | 2,353,273.05          | 4,273,426.95          | 35        |
| <b>TOTALES</b>                               | <b>754,500,000.00</b> | <b>195,605,000.00</b> | <b>950,105,000.00</b> | <b>828,024,886.54</b> | <b>122,080,113.46</b> | <b>87</b> |

